

**CONTRATOS****Código**

CT-CA-242

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS Y ENRIQUE FRANCISCO MOLINA AULESTIA

CONTRATO NO.	242 DE 27 DE FEBRERO DE 2015
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
NIT CONTRATANTE	846000471-5
REPRESENTANTE LEGAL	LIA SUSANA CAMACHO TORRES
IDENTIFICACION	52.424.380 DE BOGOTÁ, D.C
ACTO DE DESIGNACION	DECRETO NO. 0104 DEL 1 DE ABRIL DE 2012 Y ACTA DE POSESIÓN NO. 858 DEL 1 DE ABRIL DE 2012
SEDE	LA HORMIGA
CONTRATISTA	ENRIQUE FRANCISCO MOLINA AULESTIA
IDENTIFICACION	NO. 14.651.249 EXPEDIDA EN GINEBRA.
NIT	14651249-0
OBJETO	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS (IMPLANTES JADELL Y DIU) PARA LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS.
VALOR DEL CONTRATO	\$ 45.248.000
FORMA DE PAGO	100% AL RECIBO A SATISFACCIÓN.
INICIO	A PARTIR DEL ACTA INICIO
FINALIZACION	UN (01) MES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber, por una parte la Doctora **LIA SUSANA CAMACHO TORRES**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la Hormiga Putumayo, identificada con cédula de ciudadanía No 52.424.380 de Bogotá, D.C., en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Social de Estado Hospital Sagrado Corazón de Jesús, según Decreto de Nombramiento No. 0104 del 1 de abril 2012 y Acta de Posesión No. 858 del 1 de abril de 2012 y en ejercicio de las facultades conferidas en el Acuerdo No.001 del 27 de Diciembre del año 2010 emanado de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**, y por otra parte, **ENRIQUE FRANCISCO MOLINA AULESTIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.651.249 expedida en Ginebra, quien a nombre de la firma tiene matriculado el establecimiento de comercio **MULTI-DISTRIBUCIONES E.F.M. DEPOSITO** con Matrícula Mercantil No. 28973-1, 028974-2 inscrita el 30 de Mayo de 2006 y NIT. N°. 14651249-0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo convenimos celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas mencionadas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que este Contrato se sujeta a las normas de contratación privada y a las reglas civiles, comerciales concordantes y complementarias. **B)** Que el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la firma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Constitución y las Leyes. **C)** Que existe disponibilidad Presupuestal. Por lo anterior se realiza el presente contrato que se regirá por las siguientes. **CLÁUSULAS PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar el **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS (IMPLANTES JADELL Y DIU) PARA LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS. SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús a suministrar Medicamentos de acuerdo a lo relacionado a continuación, teniendo en cuenta los precios y referencias y que hacen parte de los precios del mercado conforme a la cotización presentada a la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús: Así:

ITEM	DETALLE	CANT	V. UNIT	V. TOTAL
1	DISPOSITIVO INTRAUTERINOS (DIU)	40	6.200	248.000
2	LEVONOGESTREL MICRO 75MG DE BAYER	300	150.000	45.000.000
TOTAL				\$45.248.000

TERCERA. VALOR: Para efectos fiscales y presupuestales el valor del contrato se estima en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$45.248.000) MCTE. CUARTA. FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, cancelará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: el 100% total del contrato después de recibido a satisfacción del objeto contratado, previo ingreso a la unidad funcional de almacén, certificación de cumplimiento del objeto del contrato expedida por el técnico auxiliar de almacén, anexando cuenta de cobro o factura según el caso, pago al sistema General de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión, Riesgos Laborales). **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA 1) suministrar de manera eficiente y oportuna el objeto del contrato. 2) Presentar cuenta de cobro, documento equivalente o factura según el caso con los soportes correspondiente. 3) suministrar Medicamentos de calidad. 4) Los

ELABORÓ Yenny Gualpaz Auxiliar Administrativo.	REVISÓ Dra. Maria Antonieta Usme Charry Asesora Jurídica
---	---



CONTRATOS

Código

CT-CA-242

productos suministrados deben tener fecha de expiración no inferior a un (01) año. 5) Los medicamentos suministrados deben contar con el registro INVIMA. 6) Informar a la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, respecto de cualquier evento que pueda afectar la prestación del servicio, 7) Atender las indicaciones que para el caso haga la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. 8) Adquirir póliza única de cumplimiento y calidad del bien suministrado. 9) Las demás que sean afines con la naturaleza del contrato. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS:** La CONTRATANTE se obliga a: 1) Cancelar el valor del contrato de conformidad con la forma de pago pactada salvo que por razones de fuerza mayor o caso fortuito que impida a la E.S.E. pagar puntualmente. 2) Prestar asistencia y colaboración para el cabal cumplimiento del contrato. 3) Ejercer funciones de vigilancia y control. **SEPTIMA. DURACIÓN:** La duración del presente contrato será un (01) mes a partir del acta de inicio, la Cual se realizara una vez aprobadas las garantías exigidas por la entidad. **OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** Serán causales de terminación unilateral por parte de la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS. 1) El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de las obligaciones descritas en la Cláusula cuarta del presente contrato. 2) Cualquier clase de falta grave que atente contra los intereses de la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS a juicio de su Representante Legal. 3) Por demostrada irresponsabilidad en el incumplimiento de las actividades 4) El suministro de información o documentos falsos por parte de EL CONTRATISTA a la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS para hacerse acreedor del presente contrato. **PARAGRAFO 1:** Por razones de fuerza mayor, caso fortuito y mutuo acuerdo se podrá terminar en forma bilateral este contrato. **NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El presente contrato no podrá cederse por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y manifiesto de EL CONTRATISTA. **DECIMA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, ante una entidad aseguradora autorizada para el efecto, una póliza que ampare: 1. **EL CUMPLIMIENTO** de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de LA CONTRATISTA con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, constituida sobre el 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la de su duración y cuatro (04) meses más. 2. **CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO**, sobre el 30% del valor del contrato por la duración del contrato y un (01) año más, contados a partir de la fecha de entrega final. **DECIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón de uno por mil (1x1.000) del valor del contrato por cada día de mora, que se podrá descontar de las sumas que ésta le adeude o haciendo efectiva la Póliza de Cumplimiento o que cobrará por vía judicial. **DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** Se estima como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al 20% del valor total del contrato que se hará efectiva directamente por la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, para lo cual podrá descontarla de las sumas que le adeude o que cobrará por vía judicial. **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES:** Este contrato está sujeto a las modificaciones que estipulen las partes, las que establezcan las autoridades respectivas, en lo relacionado con el mismo. **DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE se reserva la facultad de declarar la caducidad del contrato, mediante resolución motivada, por cualquiera de las causas previstas en el Artículo 18 de la Ley 80/93. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas en el presente contrato, las cláusulas excepcionales de Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales, en los términos y condiciones establecidas en los artículo 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISION O VIGILANCIA:** la supervisión o vigilancia de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, será ejercida por la enfermera MARCELINA CUARAN INAGAN, Quien deberá evaluar el cumplimiento del contrato a fin de expedir el informe de supervisión. **DÉCIMA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos causados por concepto de este contrato se sujetarán a las disponibilidades presupuestales de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús y se imputarán al Rubro 210201020201, según certificado de Disponibilidad No. 2015000322, del veintitrés (23) de febrero del año do mil quince (2015), del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal dos mil quince (2015). **DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS y EL CONTRATISTA. **DECIMA NOVENA. REGIMEN JURIDICO:** El presente contrato de suministro se regirá por lo estipulado por las normas de Derecho Privado de conformidad con lo establecido en el Decreto 1876 de 1994, en caso de existir diferencia, pleito o controversia por efectos de incumplimiento o cualquier otra razón se acudiría en primera instancia a la conciliación y de persistir por falta de acuerdo, se acudiría a la justicia contenciosa administrativa por encontrarse pactadas las clausula excepcionales. **VIGESIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la E.S.E.

ELABORÓ

Yenny Gualpaz
Auxiliar Administrativo.

REVISÓ

Dra. Maria Antonieta Usme Charry
Asesora Jurídica



CONTRATOS

Código

CT-CA- 242

HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS por asuntos, que según los contratos sean de la responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, a solicitud de EL CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a EL CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **VIGESIMA PRIMERA. SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se compromete a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y riesgos laborales) de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 del 9 de enero de 2007 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a) Firma de las partes contratantes. b) Certificado de disponibilidad. **VIGESIMA TERCERA: EJECUCION:** a) Registro presupuestal. b) Rut. c) Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal, d) Antecedentes fiscales del representante legal y de la empresa. e) Antecedente judicial del representante legal. f) Certificado de Cámara de Comercio. g) Planilla de Pago del sistema general de Seguridad Social en salud (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) h) Póliza de cumplimiento y calidad de los bienes suministrados y aprobación de las Garantías por la Entidad. **VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, el domicilio contractual será en el Municipio del Valle del Guamuez. Hasta aquí las cláusulas del contrato. Para constancia se firma en dos ejemplares en la E.S.E Hospital Sagrado Corazón De Jesús, Municipio del Valle del Guamuez, el veintisiete (27) de febrero del año dos mil quince (2015).

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

LIA SUSANA CAMACHO TORRES
Gerente E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús

ENRIQUE FRANCISCO MOLINA AULESTIA
Contratista

MARIA ANTONIETA USME CHARRY
Asesora Jurídica

MARCELINA CUARAN INAGAN
Supervisora

ELABORÓ

Yenny Gualpaz
Auxiliar Administrativo.

REVISÓ

Dra. Maria Antonieta Usme Charry
Asesora Jurídica